

**Ley No. 264,** de fecha 6 de marzo de 1968, que dispone que el Complejo de Tavera sea construido, operado y administrado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

## **EL CONGRESO NACIONAL**

### **EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

**NUMERO 264**

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

**ARTÍCULO 1.\_** El Complejo de Tavera que se ejecutará con las cuencas de los ríos Yaque del Norte y Bao, será construido, administrado y operado por cuenta del Estado Dominicano, por la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) en lo que respecta a las obras hidráulicas del curso superior de los ríos Yaque del Norte y Bao, y por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en lo concerniente a la construcción y mejoramiento de las obras de riego en la parte inferior del Valle del Yaque de Norte, así como su operación y administración. El Estado se reserva el derecho de propiedad de dicho complejo.

**ARTÍCULO 2.\_** El gobierno consignará, a partir del 1968, en cada uno de los presupuestos anuales, las sumas correspondientes para satisfacer su participación en la construcción del Complejo de Tavera, de acuerdo con el calendario de inversiones que se convenga con los organismos financiadores del proyecto. Dichas sumas serán puestas a disposición de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), para ser utilizadas en la ejecución del mencionado complejo, junto con los recursos procedentes de otras fuentes, a medidas que sean necesarias para dicha ejecución.

**ARTÍCULO 3.-** En lo concerniente al programa de acción que se llevara a cabo rehabilitación y desarrollo del sistema de riego de la parte inferior del Valle del Yaque del Norte, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), actuará como entidad ejecutora, recibiendo inclusive la asistencia técnica requerida. El Gobierno incluirá a partir de 1968 en cada uno de los presupuestos anuales, las apropiaciones necesarias para cubrir los gastos administrativos y técnicos adicionales, que requiera la realización de los trabajos mencionados, conforme a los planes de inversiones que se acuerden con los organismos que cooperen en el financiamiento de las obras.

**ARTÍCULO 4.\_** La Dirección de la Oficina Nacional de Presupuesto, queda autorizada, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a conceder las asignaciones de fondos y a efectuar los pagos directamente, con carácter prioritario, a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), de acuerdo con los requerimientos del proyecto.

**ARTÍCULO 5,** \_ Los ejecutores del programa denominado Complejo de Tavera, estarán exentos de pago de los derechos de aduanas y de importación en cuanto se refiere a los equipos, materiales y vehículos necesarios para la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO 6.**\_ La Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) podrá contratar la construcción de las obras que le han sido encomendadas por la presente Ley, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 de la Ley No. 105 del 16 de marzo de 1967, que establece lo siguiente: En la adjudicación de obras financiadas por Agencias Internacionales o extranjeras regirán, sin embargo, las modalidades que, previo acuerdo con dichas agencias disponga el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7.**\_ La presente Ley deroga, de manera especial, la Ley No. 56, del 16 de agosto de 1963, aquellas disposiciones de la Ley No. 6, de fecha 8 de septiembre de 1965, mediante la cual se crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), que le sean contrarias, así como de modo general, cualquier otra disposición legal que contravenga sus disposiciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de febrero del año 1968; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**